

Rad No. 25-240-100435

Barranquilla, 3/01/2025

Señor(a)
CRISTINA CORREA
Calle 12 No. 8 - 40 Apartamento 208
SANTA MARTA (MAG)

Contrato: 66499411

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 12 de diciembre de 2024, radicada bajo el No. 221744144, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 12 No. 8 - 40 Apartamento 208 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación se realizó la verificación en nuestro sistema comercial y se constató que, versa sobre el consumo del mes de noviembre de 2024, no obstante, nos debemos pronunciar, sobre el consumo de los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2024.

Debido a que al momento de elaborar la factura de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (NO SE TIENE ACCESO AL MEDIDOR) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 9, 11 Y 12 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de diciembre de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 1391 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1375 metros cúbicos (factura de agosto de 2024), arrojando una diferencia de 16 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 16metros cúbicos, correspondiente a 4 metros cúbicos para cada uno de los periodos.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de diciembre de 2024, los 5, 7 y 8 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$14.345.00, \$19.712.00 y \$23.816.00, que se cobraron de más en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 25024, y se cobraron los 4 metros cúbicos de

consumo que le corresponden al mes de diciembre de 2024, por valor de \$11.688.00, para completar los 16 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 13 de diciembre de 2024, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que, el centro de medición se encuentra en buen estado, se realizó prueba de hermeticidad y presenta fuga en la instalación interna, se encontró estufa de 3 quemadores comercial, lectura de 1391 metros cúbicos.

De acuerdo con lo encontrado en la visita técnica y con autorización del usuario, el día 18 de diciembre de 2024, enviamos a una de nuestras firmas contratistas, la cual, no pudo verificar las instalaciones, toda vez que, el usuario informo que realizó los trabajos para reparar la fuga.

No obstante, el día 20 de diciembre de 2024, se realizaron los siguientes trabajos, se colocó tramo de interna nueva ya que la existente fue hurtada utilizando 3 metros de tubería pealpe.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, reflejado en la facturación del mes de diciembre de 2024, mas el consumo de diciembre de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
221744144